



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Al contestar por favor cite:2018300003909-1



05GIS15 - V3 Página 1 de 1

SDU.271.2018

Bogotá, 13 de Abril de 2018

Señor

ANONIMO

No registra dirección

Asunto: Petición de Usuario 256 2018

Dando alcance al requerimiento del radicado 20183000003672 recibida a través de nuestra pagina Web sobre traslado de cadáver, me permito dar respuesta a su requerimiento e informarle que su observación fue evaluada por el Líder de Proyecto de Patología quien informa que se indago con el funcionario encargado de bajar el cuerpo ese día quien comenta que la decisión de bajarlo por el ascensor de pacientes fue porque la familia se encontraba alterada y estaban ubicados frente al ascensor de carga, se coordina con la trabajadora Social para bajarlo inmediatamente a su lugar de destino por el ascensor de pacientes. Sin embargo se socializa nuevamente con los colaboradores encargados del paciente fallecido con el fin de que circunstancias como las manifestadas no se vuelvan a presentar ya que la institución tiene definido en sus protocolos el uso del ascensor de carga para el traslado de pacientes fallecidos, esperamos que circunstancias como las ocurridas no se vuelvan a presentar.

Para finalizar, no obstante lo informado, agradecemos el haber dejado su observación y comentarios, los cuales son valiosos aportes para mejorar cada día y poder seguir prestando servicios con la calidad esperada, también es importante que conozca que si presenta desacuerdo con la respuesta ofrecida o desea ampliar la información, podrá hacérselo saber a través de escrito, telefónicamente, del Buzón Virtual disponible en la página Web del HUS www.hus.org.co o por correo electrónico institucional o en su defecto, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada y/o respuesta emitida por esta entidad a la cual usted elevo la respectiva queja o petición, puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud como autoridad máxima en materia de inspección vigilancia y control.

Aprovecho para hacer entrega de los Derechos y Deberes de los Usuarios, establecidos en la Resolución interna 367 del 22 de septiembre de 2014, en concordancia con la Resolución 13437 de 1991 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 160 de la Ley 100 de 1993, cuyo objetivo es darlos a conocer a los pacientes y sus familias, buscando que sean gestores multiplicadores; logrando así, entre otros, educar y sensibilizar en el tema a la comunidad usuaria del HUS.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y lo invitamos a continuar utilizando este medio

Cordialmente,

MARTHA LUCIA GONZALEZ

Subdirectora Defensoría al Usuario

atencion.usuario@hus.org.co - defensor.subdirector@hus.org.co

PBX. 407 70 75 Ext. 10280

CONTROL DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	
Fijado (Fecha y Hora):	Desfijado (Fecha y Hora):
Abril 13 08:13h	Abril 27 18:15h
Responsable:	Responsable:
D Sanchez	D Sanchez

Transcribió: Doris Sánchez Auxiliar Defensoría del Usuario
Anexo: Un folio

